



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2019-00159-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 JUN 2023

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 93 y ss. se niega por improcedente la aclaración de la sentencia, dado que la misma no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de una providencia tiene la finalidad de hacer inteligibles aquellas ideas o frases expuestas en la misma cuando ofrecen motivo de duda o incertidumbre, para que se precise el contenido de la decisión; se trata de corregir ideas o expresiones ambiguas que dan lugar a diferente interpretación, siempre que estén en la parte decisoria de la providencia o influyan en ella.

A través de la aclaración de las decisiones no puede el interesado provocar una decisión complementaria, pretender un replanteamiento de los aspectos controvertidos y definidos en la sentencia.

Resáltese que la sentencia de única instancia, no es reformable por el juez que la profirió, máxime que el proceso es de mínima cuantía y se tramita en única instancia.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	28 JUN 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	